

214

Ayuntam^{to} en el anterior para tratar, y resolver de si en el
Contrate o Pero R. se ha de vender por mayor y menor qualquiera
ra genero comestible que se presente: Na Ciudad havien-
do conferido largam^{te} en el asunto; con deseo de que el comun es-
te bien surtido = Acordo que por los Arrieros, Trasmieros
o Dueños propietarios de d^{tos} Generos comestibles, se puedan
despachar y vender en d^{to} Pero R. por menor, sugetandose
ala Postura de los Caballeros Fieles Ejecutores; y de nin-
gun modo lo ha de poder hacer qualquiera otra Persona: Lo
que se zelara muy particularm^{te} por los mismos, para q^e
se verifique su mas puntual observancia.

Or

Entre el S. Dⁿ Juan Pedro Flores Navarro Regidor

Sobre el Mem^{la} de D. Lorenzo Alonso
y Nombiam^{to} de Com. para recono-
cim^{to} de las obras
del Rio

Se hizo relacion de la situacion mandada hacer a este Cavil-
do poredula antedicha, y expresion de su efecto, en virtud de lo
previsto en el d^{to} siete del corriente; y se leyó ala letra el Memo-
rial dado por D. Lorenzo Alonso Academico de merito de la
R. de S. Fernando, en esta Ciudad, exponiendo que bien certiora-
do S. M. de las inponderables ventajas q^e se conseguirian con la
construccion de los veinte y un Molinos Arrieros q^e se han edi-
ficado en la Ribera de este Rio de Segura contiguos al Puente de
esta Poblacion, y conociendo a si mismo la seguridad que estas
obras prestarian a ella, dispuso S. M. la execucion cometida
al exponente vago de la direccion del Difunto Academico, y